



ARMADA ARGENTINA

HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

Disposición 337/2020

DI-2020-337-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-49761656- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata Adquisición de guantes para examinación en pacientes COVID-19, dado que son necesarios como barrera de protección manual, evitando la exposición del personal sanitario en la atención de pacientes internados y/o ambulatorios durante la pandemia COVID-19 en este Hospital Naval.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 11 de agosto de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que los oferentes LAURA LORENA MEDINA CUIT 27271044602, ULTRALINE SA CUIT 30680760981, DAP INSUMOS S.A.S. CUIT 30716719746, EZEQUIEL ROZENBLAT CUIT 20317473541 y BEP GROUP CONSULTING SAS CUIT 33716679719 no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP. El oferente JORGE



MARCOS TUFILLARO CUIT 20267960667 posee deuda líquida y exigible ante la AFIP.

Que la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia.

Que en función de los resultados del informe técnico, surge que:

- LAURA LORENA MEDINA CUIT 27271044602: no presenta fotocopia de habilitación del establecimiento emitida por autoridad sanitaria (debiendo estar firmada y sellada por director técnico del oferente). No presenta fotocopia de dispone de designación del director técnico (firmado y sellado por director técnico del oferente). No presenta certificado de transito interjurisdiccional. No presenta certificado de cumplimiento de buenas prácticas. No presenta muestras de los renglones cotizados.
- JORGE MARCOS TUFILLARO CUIT 20267960667: no presenta fotocopia de habilitación del establecimiento emitida por autoridad sanitaria (debiendo estar firmada y sellada por director técnico del oferente). No presenta fotocopia de dispone de designación del director técnico (firmado y sellado por director técnico del oferente). No presenta certificado de transito interjurisdiccional. No presenta certificado de cumplimiento de buenas prácticas. Las muestras presentadas son admisibles.
- ULTRALINE SA CUIT 30680760981: cumple con la documentación técnica. No presenta muestras de los renglones cotizados.
- DAP INSUMOS S.A.S. CUIT 30716719746: no presenta fotocopia de habilitación del establecimiento emitida por autoridad sanitaria (debiendo estar firmada y sellada por director técnico del oferente). No presenta fotocopia de dispone de designación del director técnico (firmado y sellado por director técnico del oferente). No presenta certificado de transito interjurisdiccional. No presenta certificado de cumplimiento de buenas prácticas. Las muestras presentadas son admisibles.
- EZEQUIEL ROSENBLAT CUIT 20317473541: no presenta fotocopia de habilitación del establecimiento emitida por autoridad sanitaria (debiendo estar firmada y sellada por director técnico del oferente). No presenta fotocopia de dispone de designación del director técnico (firmado y sellado por director técnico del oferente). No presenta certificado de transito interjurisdiccional. No presenta certificado de cumplimiento de buenas prácticas. No presenta muestras de los renglones cotizados.
- BEP GROUP CONSULTING SAS CUIT 33716679719: no presenta fotocopia de habilitación del establecimiento emitida por autoridad sanitaria (debiendo estar firmada y sellada por director técnico del oferente). No presenta fotocopia de dispone de designación del director técnico (firmado y sellado por director técnico del oferente). No presenta certificado de transito interjurisdiccional. No presenta certificado de cumplimiento de buenas prácticas. No presenta muestras de los renglones cotizados.

Que la Unidad Operativa de Compras recomienda declarar fracasada la presente contratación.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones.





Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsión abreviada y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar y aprobar lo actuado en la Compulsión - COVID-19 N° 0190 - Adquisición de guantes para examen en pacientes COVID-19.

ARTICULO 2°.- Desestimar la oferta del oferente LAURA LORENA MEDINA CUIT 27271044602 por no presentar muestras y no cumplir con la documentación técnica.

ARTICULO 3°.- Desestimar la oferta del oferente JORGE MARCOS TUFILLARO CUIT 20267960667 por no cumplir con la documentación técnica.

ARTICULO 4°.- Desestimar la oferta del oferente ULTRALINE SA CUIT 30680760981 por no presentar muestras de los renglones cotizados.

ARTICULO 5°.- Desestimar la oferta del oferente DAP INSUMOS S.A.S. CUIT 30716719746 por no cumplir con la documentación técnica.



ARTICULO 6º.- Desestimar la oferta del oferente EZEQUIEL ROSENBLAT CUIT 20317473541 por no presentar muestras y no cumplir con la documentación técnica.

ARTICULO 7º.- Desestimar la oferta del oferente BEP GROUP CONSULTING SAS CUIT 33716679719 por no presentar muestras y no cumplir con la documentación técnica.

ARTICULO 8º.- Declarar fracasada la presente contratación.

ARTICULO 9º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 10º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci

e. 27/08/2020 N° 34733/20 v. 27/08/2020

Fecha de publicación 27/08/2020

